



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 384/21

VISTO:

El TEA A-01-00021003-6/2020 caratulado “D. G. C. C. S/ *Provisión, Puesta en Funcionamiento y Soporte de Equipamiento de Almacenamiento Flash*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 99/2021 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2021 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos noventa mil (US\$590.000,00).

Que por Resolución SAGyP N° 193/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/2021 y se adjudicó a la empresa ITSG S.R.L. (CUIT N° 33-70863040-9) por la suma total de dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (US\$678.998,00), de acuerdo con la oferta presentada y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1500, notificada a la adjudicataria el 25 de junio de 2021 (v. Adjunto 60343/21, 60667/21 y 60668/21).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica, solicitó que se arbitren los medios necesarios para proceder a la ampliación en un cincuenta por ciento (50%) de todo el equipamiento y servicios contratados en el Renglón 1 mediante la Orden de Compra N° 1500, todo ello, en virtud del gran incremento de las necesidades de almacenamiento derivadas de la implementación de la Res. CM 59/2021

sobre digitalización de expedientes para ambos fueros (v. Nota 2 Firmas 5181/21).

Que por su parte, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido de ampliación en cuestión, y propició la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 4/2021, por la suma total de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho mil cincuenta y tres con 60/100 (U\$S 338.053,60.-), dejando constancia que en el subrenglón 1.2 se contempla que las prestaciones correspondientes a la presente ampliación tengan un plazo de vigencia de treinta y dos (32) meses, contados desde el mes de diciembre de 2021 y hasta el 9 de agosto de 2024, cuando finaliza el vínculo contractual (v. Memo 20872/21).

Que en virtud de ello se notificó la voluntad de ampliar la Orden de Compra N° 1500 a la firma adjudicataria, la cual prestó su conformidad al requerimiento (v. Adjuntos 107976/21 y 107978/21).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 105552/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto artículo 110 inciso I) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347): *“una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra.”* *“En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.”* e indicó que el monto total de la ampliación requerida asciende a la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho mil cincuenta y tres con 60/100 (U\$S 338.053,60.-), monto que se encuentra dentro del tope máximo del cincuenta por ciento (50%) referido (v. Memo 20872/21).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 10540/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y la oferta presentada oportunamente.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1500 con ITSG S.R.L., a partir del 1° de diciembre del corriente año, por la suma total de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho mil cincuenta y tres con 60/100 (US\$ 338.053,60.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1500 con la firma

ITSG S.R.L. (CUIT N° 33-70863040-9), a partir del 1° de diciembre del corriente año y hasta su vencimiento, por la suma total de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho mil cincuenta y tres con 60/100 (U\$S 338.053,60.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública N° 4/2021 y la oferta presentada..

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación en el artículo 1°, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 384/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES